

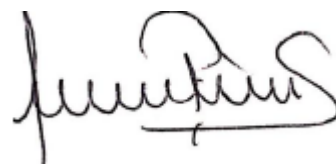
AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018F y Resolución 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	DEUDOR (ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
19232	MIGUEL ANTONIO VEGA VARGAS	C.C 409083	102-2017	UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS \$1.179.000 por concepto de multa más los indexación que se causen hasta el pago total de la obligación	Auto No 445 del 26 de junio del 2019 <i>“Por medio de la cual se archivan las diligencias de Cobro Persuasivo adelantado en contra, del señor MIGUEL ANTONIO VEGA VARGAS con cedula No 409.083, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro de la licencia de explotación No19232 y se toma otras determinaciones”</i>	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No. 140



Proyectó: Carolina Cuervo Abondano

AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 445

(26 JUN 2019)

"Por medio de la cual se archivan las diligencias de Cobro Persuasivo adelantado en contra, del señor MIGUEL ANTONIO VEGA VARGAS con cedula No 409.083, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro de la licencia de explotación No 19232 y se toma otras determinaciones"

El COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 366 del 17 de junio de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes::

CONSIDERACIONES

- 1) Que ante ésta dependencia mediante memorando radicado No. 20162120126343 del 6 de septiembre de 2016 y recibido el 8 de septiembre de 2016, el Grupo de Información y Atención al Minero, allegó la **Resolución GSC-ZC No 029 del 24 de julio de 2013** "Por medio del cual se impone una multa a la licencia de explotación No 19232 y se toman otras determinaciones", y la **Resolución GSC-ZC No 144 del 01 de julio de 2016** " por medio de la cual se confirma parcialmente la resolución No Resolución GSC-ZC No 029 del 24 de julio de 2013 declarando que el señor MIGUEL ANTONIO VEGA VARGAS con cedula No 409.083 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, las siguientes sumas de dinero:
 - La suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$1.179.000)** por concepto de multa correspondiente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013 más la indexación que se cause hasta el pago efectivo de la obligación.
- 2) Que mediante Auto No. 670 del 25 de octubre de 2016, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM avocó conocimiento de unas diligencias de cobro en contra el señor **MIGUEL ANTONIO VEGA VARGAS con cedula No 409.083.**
- 3) Que el señor MIGUEL ANTONIO VEGA VARGAS con cedula No 409.083, solcito una facilidad de pago, sin embargo, no tenía una garantía para respaldar la facilidad por lo que decidió hacer pagos mensuales del 28 de agosto de 2017 hasta el 24 de enero 2019.
- 4) Que el día 20 de junio de 2019 compareció al Despacho de Cobro Coactivo la señora Mariela Pinzón quien se identificó como la esposa del señor MIGUEL ANTONIO VEGA VARGAS, informando que ya habían pagado la totalidad de la obligación y trayendo los soportes de pago.

"Por medio de la cual se archivan las diligencias de Cobro Persuasivo adelantado en contra, del señor MIGUEL ANTONIO VEGA VARGAS con cedula No 409.083, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro de la licencia de explotación No19232 y se toma otras determinaciones"

- 5) La anterior información se verifico con el profesional especializado de Cartera quien indico que la obligación se había cancelado y que el ejecutado tenia un saldo a favor por valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$6.847)**
- 6) Asi las cosas, se verifico el Estado General de Cuenta del título minero **KCR-10431**, se identifica que el saldo de la cuenta es de **CERO (\$0)** pesos, con respecto a las obligaciones declaradas en la **Resolución GSC-ZC No 029 del 24 de julio de 2013** confirmada parcialmente por la **Resolución GSC-ZC No 144 del 01 de julio de 2016** quedando así consecuentemente, extinguidas las obligaciones objeto de este cobro.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación de las diligencias de cobro persuasivo de la licencia de explotación No 19232 adelantado en contra, de **del señor MIGUEL ANTONIO VEGA VARGAS con cedula No 409.083**, por pago total de las obligaciones objeto de cobro, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto al **señor MIGUEL ANTONIO VEGA VARGAS con cedula No 409.083**, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

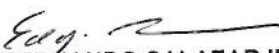
TERCERO: LIBRAR los oficios pertinentes a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y al Grupo de Recursos Financieros de la ANM y al Grupo de Seguimiento Zona Centro

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro persuasivo No.19232

Dado en Bogotá, D.C. a los

26 JUN 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR FERNANDO SALAZAR IBARRA
Funcionario de Cobro Coactivo

Proyecto: Carolina Cuervo Abondano - Abogada Grupo Cobro Coactivo
Reviso: Nelson Chala - Contratista Profesional Especializado